



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RESPALDO AL PUEBLO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA Y A SU LEGÍTIMO GOBERNADOR ALFREDO DIAZ POR LOS GRAVES ATROPELLOS POR PARTE DEL REGIMEN USURPADOR DE NICOLAS MADURO

CONSIDERANDO

Que Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y debe regirse por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad; y que los Estados son entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena; y que su gobierno y administración corresponde a un Gobernador elegido por mayoría de votos de las personas que concurren a tal fin

CONSIDERANDO

Que en las elecciones estatales celebradas en el 15 de octubre de 2017, el ciudadano Alfredo Javier Díaz Figueroa resultó electo como Gobernador del estado Bolivariano de Nueva Esparta, por una amplia mayoría de los votos del pueblo neoespartano.

CONSIDERANDO

Que en violación flagrante de la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente, el régimen usurpador designó en febrero de 2018 al ciudadano Dante Rivas para ocupar el ilegítimo cargo de "Protector del Estado Nueva Esparta", desconociendo la autoridad y atribuciones del gobernador electo por los neoespartanos.

CONSIDERANDO

Que desde el momento de asumir sus funciones como gobernador de la mencionada entidad, el régimen usurpador de Nicolás Maduro, de forma inconstitucional, le fue suprimiendo las competencias que el texto fundamental le establece, como es el caso del servicio de policía estatal, la disposición final de la basura, el servicio de transporte público estatal, entre otros, y más reciente el sistema de salud del estado Nueva Esparta; hasta el punto de designar de facto a una persona como protector del estado, sin que tal designación tenga base alguna en el ordenamiento jurídico venezolano.

CONSIDERANDO

Que ante el surgimiento de la pandemia del COVID-19, el gobernador Alfredo Javier Díaz Figueroa ha reaccionado de forma responsable y coherente, en el marco de sus atribuciones y a pesar de las limitaciones propias de la crisis global que confronta todo el país, así como del entorpecimiento de sus labores por parte del ilegítimo "protector".

CONSIDERANDO

Que la situación en el Estado Nueva Esparta es preocupante en virtud de que, a la fecha, se han confirmado más de setenta casos de personas contagiadas del virus



COVID-19 y la respuesta de las autoridades del régimen ha sido politizar la situación y desconocer la autoridad del ciudadano Gobernador Alfredo Javier Díaz Figueroa.

CONSIDERANDO

Que voceros nacionales del régimen y miembros de la Fuerza Armada Nacional han formulado amenazas al Gobernador del Estado Nueva Esparta, lo cual constituye un atropello a su investidura y a la dignidad de los ciudadanos neoespartanos.

ACUERDA

PRIMERO. Brindar apoyo irrestricto y solidario al pueblo neoespartano en la lucha que en este momento libra en contra del coronavirus (COVID-19) en su territorio.

SEGUNDO. Expresar su apoyo al Gobernador del Estado Nueva Esparta, Alfredo Javier Díaz Figueroa, frente a los atropellos y amenazas del régimen que encabeza Nicolás Maduro.

TERCERO. Rechazar la actuación inconstitucional y arbitraria del ciudadano Dante Rivas al frente del denominado "protectorado", una espuria figura que no encuentra asidero en la Constitución y que está siendo utilizada para desconocer a la legítima autoridad regional, en detrimento de la comprometida situación sanitaria del Estado Nueva Esparta.

CUARTO. Animar al Gobernador Alfredo Díaz a continuar su trabajo en favor del Estado que le escogió como tal, particularmente en medio de la pandemia del COVID-19.

QUINTO. Hacer entrega de copia del presente acuerdo al Cuerpo Diplomático acreditado en la República, así como a la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

SEXTO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado, en sesión virtual de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo, a los 21 días del mes de abril de 2020. Años 210 de la Independencia y 161 de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MARQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS **CARLOS EDUARDO BERRIZBEITI GILIBERTI**
Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario